



JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL GÉNOVA QUINDÍO
Once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Solicitud	Amparo de pobreza
Solicitante	Luis Alfredo Valencia Santamaría
Asunto	Concede amparo de pobreza
Radicación	026

Procede el Despacho a decidir lo pertinente respecto a la solicitud allegada por el señor Luis Alfredo Valencia Santamaría, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.802.170, a fin de que se le designe un abogado en amparo de pobreza con el fin de adelantar proceso de sucesión.

Estudiada la solicitud, se establece que la misma cumple con los presupuestos fácticos del artículo 151 del Código General del Proceso, esto es, (i) incapacidad económica para atender los gastos procesales sin menoscabo de lo necesario para la propia subsistencia, lo que ha afirmado bajo juramento; igualmente, (ii) lo hizo como lo prevé el artículo 152 ibídem.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Génova Quindío,

RESUELVE

Primero: Conceder el beneficio de amparo de pobreza al señor LUIS ALFREDO VALENCIA SANTAMARIA, con el fin de adelantar proceso de SUCESION de los causantes LUIS ALFREDO VALENCIA CORREA y LUZ ALBA SANTAMARIA PINEDA.

Segundo: Designar como apoderado judicial en AMPARO DE POBREZA, al profesional del derecho, abogado IVAN TRUJILLO ARBELAEZ identificado con cédula de ciudadanía 7.528.376 y portador de la t.p. 65.713, toda vez que en este Despacho Judicial no existe listado de abogados en amparo de pobreza.

Tercero: Notificar este nombramiento al abogado designado, en la forma prevista por el inciso 3º del artículo 154, adviértasele que el cargo es de forzoso desempeño y deberá manifestar su aceptación o presentar prueba que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación; de no hacerlo, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, sancionable con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (s.m.l.m.v).

NOTIFÍQUESE

OSCAR IVÁN GARCÍA OSPINA

Juez

Firmado Por:

Oscar Ivan Garcia Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Genova - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11dea2d2fd9abaa0dc344af95b275310b6d20ce599ff3ec787eb81e686e8bd6**
Documento generado en 11/10/2021 11:16:52 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
GENOVA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior se notificó por anotación en el estado Nro. 077

FIJACIÓN: 12-10-2021



ALBA R. CUBILLOS GONZÁLEZ
Secretaria